COyGE/29/15

Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, por el que se aprueba incorporar a la Dirección Distrital XL de este organismo electoral, al ciudadano Eliseo Hernández Quiroz registrado con número de folio AE-40-013, como Auxiliar Electoral, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente número TEDF-JEL-021/2015

A n t e c e d e n t e s :

I. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015.

II. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-74-14, aprobó el Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Procedimiento y su Convocatoria).

El procedimiento y su Convocatoria previeron en el Apartado 2, numeral I y la Base Octava, respectivamente, que los casos no previstos para la selección de Auxiliares Electorales serían resueltos por la Comisión, el Secretario Ejecutivo o la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Conforme a lo estipulado en el Procedimiento y su Convocatoria, la selección para incorporar a las y los Auxiliares Electorales que participarán

en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 constó de dos etapas eliminatorias: Evaluación Curricular y Examen de Conocimientos.

III. El periodo de registro de aspirantes a Auxiliares Electorales se llevó a cabo del 2 al 7 de enero de 2015, la evaluación curricular del 8 al 10 de enero de 2015, mientras que la aplicación del examen tuvo verificativo el 17 de enero del presente año; etapas en las que participó el ciudadano Eliseo Hernández Quiroz bajo el número de folio AE-40-013, asignado por la Dirección Distrital número XL del Instituto Electoral.

IV. Con fecha 8 de enero de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión) aprobó mediante Acuerdo COyGE/03/2015, la elaboración y aplicación del instrumento de medición de habilidades a los aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

V. Los días 11 y 22 de enero de 2015, se publicaron en la página de Internet www.iedf.org.mx y en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales, los resultados de las evaluaciones curriculares y los correspondientes al examen de conocimientos.

VI. El 25 de enero de 2015, mediante Acuerdo COyGE/14/2015, la Comisión determinó revocar la contratación de las y los Auxiliares Electorales que se encontraron en el supuesto del inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 como Auxiliar Electoral, en la cual se señala como requisito "*No militar en ninguna agrupación política o partido político, ni haber ocupado cargo de dirección en un partido político en los tres años anteriores a la fecha en que vaya a incorporarse como Auxiliar Electoral*".

VII. El 27 de enero de 2015, se publicó en la página de Internet del Instituto Electoral y en los estrados de sus cuarenta Direcciones Distritales, los listados de los ciudadanos designados como Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y que se incorporarán a partir del 1º de febrero o en mayo, o que formarán parte de la lista de reserva.

VIII. El 31 de enero de 2015, en cumplimiento al Acuerdo COyGE/14/2015, la Coordinadora d e la Dirección Distrital número XL d el Instituto Electoral notificó al ciudadano Eliseo Hernández Quiroz, mediante oficio IEDF-DD-XL/328/2015, que en virtud de no cumplir los requisitos mínimos para desempeñar las funciones como Auxiliar Electoral, no era posible continuar con su proceso de contratación.

IX. Los días 1 y 19 de febrero de 2015, el C. Eliseo Hernández Quiroz presentó ante el Instituto Electoral sendos escritos, por los cuales solicitó la reconsideración e impugnación a la revocación de su contratación como Auxiliar Electoral en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

X. El 24 de febrero de 2015, el Instituto Electoral remitió al Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) el escrito presentado el 19 de febrero de 2015 por el ciudadano Eliseo Hernández Quiroz, calificándolo como juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, así como el informe circunstanciado correspondiente, mismo que se reencauzó a juicio electoral radicándose bajo el número de expediente TEDF-JEL-021/2015.

XI. El 18 de marzo de 2015, el pleno del TEDF resolvió el juicio electoral identificado con el expediente TEDF-JEL-021/2015, promovido por el ciudadano Eliseo Hernández Quiroz.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal.

2. Que conforme los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se adoptan de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

3. Que según el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

4. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

5. Que de conformidad con el artículo 340, párrafo primero del Código, las Direcciones Distritales y Consejos Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral.

6. Que en términos de lo previsto en el Procedimiento (apartado 9), señalado en el antecedente IV, y su Convocatoria (Bases Primera y Sexta), la designación de las y los Auxiliares Electorales se realizó por perfil y género, con base en las calificaciones integrales más altas que resultaron de promediar las calificaciones obtenidas en la evaluación curricular y el examen de conocimientos. Al respecto, se designaron 240 Auxiliares Electorales para el periodo del 1º de febrero al 30 de junio de 2015, 640 para el periodo del 1º de mayo al 30 de junio de 2015 y la respectiva lista de reserva.

7. Que tal como lo prevé el artículo 340 del Código, así como el Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participaran durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, a la fecha se encuentran contratados 240 Auxiliares Electorales, 6 por cada una de las 40 Direcciones Distritales, dentro de los cuales 2 corresponden al perfil con formación a Derecho, 2 con perfil con experiencia en capacitación y 2 con experiencia como operativo de campo,

mismos que fungirán en el periodo comprendido del 1º de febrero al 30 de junio de 2015.

8. Que de entre la lista de ciudadanos designados como Auxiliares Electorales que se publicó el 27 de enero de 2015 en la página de internet www.iedf.org.mx, apareció en el Distrito Electoral número XL el nombre del C. Eliseo Hernández Quiroz, quien fungiría a partir del 1º de mayo de 2015 en la sede distrital en cita como Auxiliar Electoral.

   No obstante lo anterior y debido de que su nombre aparecía en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, según la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, su designación y contratación se revocó en términos de lo previsto por el Acuerdo aprobado por la Comisión y que se identificó con la clave COyGE/14/2015, ello en virtud de no cumplir con el requisito previsto en el inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 como Auxiliar Electoral.

9. Que inconforme con lo anterior el C. Eliseo Hernández Quiroz al considerar que sí cumplía con los requisitos previstos en la Convocatoria, presentó su escrito de impugnación y aportó las pruebas que consideró conducentes, mismos que fueron turnados por este Instituto Electoral al órgano jurisdiccional competente.

10. Que al entrar al análisis del medio de impugnación que interpuso el ciudadano Eliseo Hernández Quiroz, quien fue registrado en la Dirección Distrital XL como aspirante a Auxiliar Electoral con número de folio AE-40-013, el TEDF determinó, según las diligencias para mejor proveer que practicó y que se concatenaron con las aportadas por el ciudadano de mérito, que si bien éste había sido afiliado/militante del Partido de la

Revolución Democrática (PRD) al ya no serlo, al momento de ingresar al proceso de selección de Auxiliares Electorales, esté si cumplía con los requisitos previstos tanto en el artículo 340, párrafo segundo, fracción VII del Código como en el inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria que emitió el Consejo General para la selección de Auxiliares Electorales que participarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; pues se constató por parte del órgano jurisdiccional en cita, que el ciudadano en cuestión no había solicitado su baja de afiliado/militante al PRD con la única intención de acreditar no ser militante de un partido político para poder participar en el Proceso de selección de Auxiliares Electorales ya que su solicitud de desafiliación había ocurrido incluso antes de que se emitiera la Convocatoria respectiva y por tanto, no se advertía que la otrora militancia partidista del C. Eliseo Hernández Quiroz pudiera colocar en riesgo los principios rectores de la función electoral.

11. Que con base en lo anterior, el TEDF resolvió el medio de impugnación en los términos siguientes:

> *"**Único.** Se REVOCA en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo COyGE/14/15, dictado por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como todos y cada uno de los actos que se hubieran emitido con posterioridad y guarden relación con lo que fue materia de la impugnación, para los efectos establecidos en el numeral CUARTO del capitulo de Consideraciones de la presente sentencia."*

12. Que en cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del TEDF dentro del expediente TEDF-JEL-021/2015 y atentos a los efectos de la sentencia que estipula el punto Considerativo CUARTO del fallo de mérito, esta Comisión considera procedente dejar subsistente la designación como Auxiliar Electoral en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 del ciudadano Eliseo Hernández Quiroz e incorporarlo a la Dirección Distrital XL de este organismo electoral a partir del 1º de mayo de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, tal como se publicó el pasado 27 de enero del año que

transcurre, en la página de internet www.iedf.org.mx y en los estrados de la sede distrital en cita.

Lo anterior, toda vez que el considerando CUARTO de la sentencia antes referida, mandata expresamente lo siguiente:

> *"**CUARTO.** Efectos de la sentencia. Al resultar fundado el agravio planteado por el recurrente, lo procedente es:*
>
> ***a)*** *Revocar el acuerdo COyGE/14/15, asumido en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión, en lo que fue materia de impugnación.*
>
> ***b)*** *Revocar el oficio IEDF-DDXL/038/2015, emitido por la Coordinadora de la Dirección Distrital XL del Instituto Electoral.*
>
> ***c)*** *Revocar todos y cada uno de los actos que se hubieran emitido con posterioridad y guarden relación con el que fue materia de la impugnación.*
>
> ***d)*** *Ordenar a la autoridad responsable dejar subsistente el nombramiento de Eliseo Hernández Quiroz como Auxiliar Electoral.*
>
> ***e)*** *Ordenar a la autoridad responsable que incorpore al ciudadano Eliseo Hernández Quiroz a la Coordinación Distrital XL, con todos los derechos inherentes a su cargo, a partir de la fecha en que el nombramiento que se deja subsistente, comience a surtir efectos.*
>
> *Para lo anterior, se otorga a la Comisión responsable un plazo de 72 horas, contadas a partir de la notificación de este fallo. Asimismo, se otorga un plazo de 24 horas, posteriores al cumplimiento, para que informe a este Tribunal Electoral el acatamiento de esta ejecutoria."*

13. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Código, relativo a la máxima publicidad que rige las actividades de este Instituto, se considera conveniente que esta Comisión, instruya a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata publique la determinación asumida por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iedf.org.mx.*

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la

Constitución; 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 15, 16, 20, 36, 37 y 340 del Código, el Acuerdo ACU-74-14 del Consejo General así como el fallo emitido por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-021/2015, la Comisión en ejercicio de las facultades que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba incorporar a la Dirección Distrital XL de este organismo electoral, al ciudadano Eliseo Hernández Quiroz registrado con número de folio AE-40-013, como Auxiliar Electoral, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente número TEDF-JEL-021/2015, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados para que, en apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, coordine a la Dirección Distrital XL para llevar a cabo la inmediatamente la notificación personal al ciudadano Eliseo Hernández Quiroz, registrado con el número de folio AE-40-013, en el domicilio que éste hubiera asentado en su solicitud de registro que obra en los archivos de la sede distrital atinente y remitir la constancia procedente inmediatamente a la Secretaria Ejecutiva .

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de inmediato, comunique al Tribunal Electoral del Distrito Federal, lo determinado en el presente Acuerdo por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral y se cumpla en tiempo y forma con el fallo dictado por dicho órgano jurisdiccional.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que de inmediato, publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XL.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata, publique en el sitio de Internet www.iedf.org.mx la presente determinación.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por uanimidad de votos el Consejero Presidente y el Consejero Electoral integrante de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en la sexta sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil quince, quienes firman al calce.

Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral
Quien actúa como Presidente en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal

Lic. Carlos Ángel González Martínez
Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral